



**ACUERDO No. CSJATA23- 319
septiembre de 2023**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por el Doctor DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 18 de agosto de radicado bajo No. CSJAT23-5895, mediante la cual solicitó suspender los términos de los cuatro despachos de la corporación, por el término de tres (3) días hábiles.

Expone en su escrito lo siguiente:

“(…)

1. El día 12 de julio de 2023 se recibió un requerimiento relacionado con las estadísticas de los trimestres III y IV del año 2022, en el sentido de corregir los ingresos y egresos de dichos periodos.
2. Una vez realizadas los ajustes inicialmente requeridos y con el apoyo del Ingeniero Néstor Méndez Cataño se logró dilucidar que existen una probable inconsistencia en el inventario inicial del Despacho y en el inventario de los procesos que inician trámite posterior a sentencia (tanto activos como inactivos) y en el formulario de trámites posteriores que inician y terminan en el periodo.
3. La única manera de realizar la corrección de los inventarios (formulario de procesos civiles y de procesos que inician trámite posterior –activos e inactivos-) es realizando un conteo físico-electrónico de todo lo que ha ingresado desde el año 2018 hasta la fecha de corte, discriminando lo que se encuentra inactivo (más de 6 meses sin trámite pendiente) y lo que se encuentra activo y separando aquellos que tengan auto de seguir adelante con la ejecución y lo que no lo tenga, teniendo en cuenta aquellos procesos que no hayan terminado.
4. Se trata de una labor que se ha acrecentado dado que los errores sólo fueron advertidos ante este primer requerimiento para la corrección de estadísticas efectuada por el consejo el día 12 de julio de 2023, entendiéndose que al existir errores involuntarios que no se habían hecho evidentes ni habían sido puestos en nuestro conocimiento, perduraron en el tiempo afectando todas y cada una de las estadísticas que se han rendido periódicamente.
5. Para realizar la corrección a fondo que se nos requiere, el Ingeniero Néstor nos indicó que existe una premura y que debe resolverse lo más pronto posible y manifestó que el periodo aproximado que nos otorgan para esta gestión es de 7 a 10 días máximo.
6. Que el conteo de los expedientes electrónicos, físicos e híbridos con discriminación de si están activos o no y si tienen auto de seguir adelante con la ejecución o no, no es un mero conteo sino una revisión de fondo de cada expediente no terminado en conjunto con cada una de sus actuaciones y sus solicitudes pendientes.
7. El Despacho solo cuenta con 3 empleados y el Juez, lo que imposibilita continuar con el trámite normal (tutelas, incidentes, procesos, fijación de estados, fijación en lista, atención del correo, atención de la ventanilla física, entre otras funciones).



8. Aunado a lo anterior diferentes circunstancias como el cambio de secretaria y la ausencia de recursos tecnológicos adecuados, dadas las múltiples fallas de servicios informáticos que se relacionan a continuación:

- a. 25 de abril de 2023 falla de internet.
- b. 04 de mayo de 2023 – falla de internet y no se tuvo servicio en el día
- c. 11 de mayo de 2023 – se fue el fluido eléctrico y cuando volvió no se tuvo servicio de internet
- d. 26 de mayo de 2023 – primero se fue el fluido eléctrico y luego al volver, tampoco tuvimos servicio de internet.
- e. 30 y 31 de mayo de 2023 – sin servicio de internet.
- f. 06 de junio de 2023 – sin servicio de internet.
- g. 09 de junio de 2023 – ante los múltiples reportes generados por el Despacho con el personal de apoyo en sistemas por la falta de internet, se programó visitó del operador de servicio Claro, el cual nunca llegó y se nos indicó por el Ingeniero Frank Urrego quien señaló haber enviado un correo al ingeniero residente de conectividad David Ballesteros para brindarnos una solución.
- h. 13 de junio de 2023 – nuevamente no hubo servicio de internet.
- i. 14 de junio de 2023 - nuevamente el despacho no tuvo servicio.
- j. 22 de junio de 2023 – no hubo servicio de internet
- k. 23 de junio de 2023 – no hubo fluido eléctrico y cuando retornó el servicio de energía, no hubo servicio de internet
- l. 26 de junio de 2023 – no hubo servicio de internet
- m. 29 de junio de 2023 – no hubo servicio de internet
- n. 06 de julio de 2023 -no hubo servicio de internet
- o. 12 de julio de 2023 – falla en el servicio de internet
- p. 19 de julio de 2023 – incidente en el Despacho con dos computadores, entre ellos el del juez.
- q. 21 de julio de 2023 – se creó caso Inc1823 para los computadores.
- r. 24 de julio de 2023 – vino sistemas a hacer mantenimiento de todos los equipos del Despacho pues todos presentaban inconvenientes.
- s. 26 de julio de 2023 – se presentó un bloqueo generalizado a nivel nacional del portal del Banco Agrario.
- t. 31 de julio de 2023 - no se tuvo internet en el Despacho.
- u. 01 de agosto de 2023 – no se tuvo internet en el Despacho.
- v. El día 04 de agosto de 2023 – no se tuvo internet sino hasta después de medio día.
- w. El día 10 de agosto de 2023 también hubo falla la cual afortunadamente pudo ser solucionada a las 9:00 AM, posteriormente se fue el fluido eléctrico, pero retornó 15 minutos después.
- x. El día 15 de agosto de 2023 hubo falla masiva a nivel nacional que afectó “las sedes pequeñas”, de acuerdo con lo que informó el Ingeniero de conectividad Frank Urrego.

Así las cosas, tratándose de una situación extraordinaria que solamente pudo evidenciarse ante el requerimiento de fecha 12 de julio de 2023 y luego de los ajustes ya realizados en los trimestres III y IV del año 2022, les solicito de manera muy respetuosa nos autoricen un cierre extraordinario urgente para realizar el conteo y revisión requeridas con la finalidad de ajustar los inventarios ya mencionados.

(...).”

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto



el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, valorada la solicitud, esta Sala consideró que en atención a los argumentos expuestos por el Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente, la medida es pertinente, ya que en aras de ejercer la adecuada administración de justicia se requiere realizar una revisión detallada del estado de los procesos a su cargo, a fin de establecer si existe inconsistencias en el Registro reportado al formulario de Estadísticas en el SIERJU.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Consejo Seccional advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales por necesidad del servicio, toda vez que con el fin de contribuir con una adecuada y pronta Administración de Justicia, es necesario la actualización del estado de los procesos y elaboración del inventario para ser cotejado con los reportes realizados en el SIERJU, por lo tanto, se considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del (23) de octubre de 2023 al (25) de octubre de 2023. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

Que, el Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos de Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente, por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del (23) de octubre de 2023 al (25) de octubre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente al Doctor **DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS**, en su condición de Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente.

ARTÍCULO TERCERO: El Doctor **DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS**, en su condición de Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Exposito Velez

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/ VQD

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



SC5780-4-2